



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevengan intereses en las resultas del presente trámite de extinción de dominio, radicado con el No. **41001-31-20-001-2018-00143-00** (Radicación Fiscalía 238.746 E.D), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del **12 DE FEBRERO DE 2019 ADMITIÓ DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía 59 Especializada de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el **5 de MARZO de 2019**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en **IBAGUÉ (TOLIMA)**.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Inmueble ubicado en la Manzana F casa 9 Barrio Jardín Comuneros de Ibagué – Tolima, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 350-109669 de propiedad del señor Emiliano Ureña González y como acreedor hipotecario el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo¹.
- Inmueble ubicado en la Manzana F casa 15 Barrio Jardín Comuneros de Ibagué – Tolima, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 350-25945 de propiedad del señor Winer Antonio Caicedo Tacuma y como acreedor hipotecario el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo².

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. El presente edicto se fijará en la cartelera del juzgado a partir del **DIECIOCHO (18) de MARZO DE 2019** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **VEINTIDOS (22) de MARZO DE 2019.**

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

¹ Folio 25 a 26 cuaderno original de Medidas cautelares

² Folio 38 a 39 cuaderno original de Medidas cautelares



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 15 de marzo de 2019

Oficio N° 00509

Rad. N°:41001-31-20-001-2018-00143-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del **5 de MARZO de 2019**, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **IBAGUÉ (TOLIMA)** y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del **18 De MARZO de 2019**, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL DIECIOCHO (18) AL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2019, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaria